

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS.

ACTA NÚMERO: CI/ECA/012/2017.

En el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo las 13:00 horas, del día 03 de Mayo de 2017, convocados en el Salón Morelos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, ubicado en Av. Juárez s/n, Colonia San Cristóbal Centro, C.P. 55000 de este municipio. Se reunieron los Servidores Públicos siguientes: Lic. Lilia Georgina González Serna, Presidente suplente, Lic. Fernando Caballero Núñez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lic. Leticia Alvarado Sánchez, en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno, Lic. Antonio Brito Medellín, Encargado del Archivo Municipal y la C. Juana Rivera Moreno, Encargada de la Protección de Datos Personales todos integrantes del Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ORDEN DEL DÍA

1.- Proyecto de Resera de la Información relacionada con el Recurso de Revisión 02752/INFOEM/IP/RR/2016 mediante el cual se ordena a este H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, se haga entrega de la siguiente información, **"LOS ESTUDIOS DE MERCADO, CONTRATO Y FACTURAS, GENERADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PATRULLAS DEL AÑO 2016 A 2016"**

UNICO PUNTO

El Titular de la Unidad de Transparencia el Lic. Fernando Caballero Núñez en atención al Recurso de Revisión 02752/INFOEM/IP/RR/2016, solicita a la Tesorería Municipal mediante oficio CI/UT/00151/2017 la información relacionada con el Recurso de Revisión en comento, por lo cual la Tesorería Municipal mediante oficio número TM/616/2017 realiza la entrega de la información solicitada, así mismo después de haber realizado un análisis de la misma se determina que la Reserva de la Información se encuadra en la hipótesis descritas en los artículos 129 fracción I y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, capítulo V, de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información décimo séptimo capítulo IV y decimo octavo de la gaceta del Diario Oficial de la Federación de fecha 15/04/2016, que textualmente dicen;

Artículo 129. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación, justificando que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad pública;

Artículo 140. El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:

I.- Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

**CAPÍTULO V
DE LA INFORMACIÓN RESERVADA**

Décimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando:

IV. Se obstaculicen o bloqueen las actividades de inteligencia o contrainteligencia y cuando se revelen normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia para la seguridad nacional;

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Vista y analizada la información solicitada así como la fundamentación antes descrita se determina realizar la Reserva de la Información solicitada mediante el Recurso de Revisión 02752/INFOEM/IP/RR/2016.

Derivado de lo anterior se determina Reservar la información por un periodo de cinco años, toda vez que la información podría causar un daño mayor que el interés que se pudiera tener respecto de la información solicitada.

<p>ACUERDO:</p> <p>CI/ECA/010/2017/JUNICO</p>	<p>Se declara la Reserva de la Información por un periodo de cinco años referente a;</p> <p><i>"LOS ESTUDIOS DE MERCADO, CONTRATO Y FACTURAS, GENERADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PATRULLAS DEL AÑO 2016 A 2016"</i> Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125, 129 fracción I y 140 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios, capítulo V, de los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información décimo séptimo capítulo IV y décimo octavo de la gaceta del Diario Oficial de la Federación de fecha 15/04/2016</p>
---	--

Por último se procede a dar lectura a los acuerdos tomados en la presente sesión del Comité de Transparencia, procediendo a su firma.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 18:30 horas del día en que se actúa, se da por concluida la presente sesión, firmando al calce y al margen todos los que intervinieron en ella.



"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

LIC. LILIA GEORGINA GONZALEZ SERNA
PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. FERNANDO CABALLERO NUÑEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. ANTONIO BRITO MEDELLIN
ENCARGADO DEL ARCHIVO MUNICIPAL

LIC. LETICIA ALVARADO SANCHEZ
CONTRALORA MUNICIPAL

C. JUANA RIVERA MORENO
ENCARGADA DE LA PROTECCION DE DATOS
PERSONALES